



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA 492

Artículo 1º : Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos Microomnibus 9
----- de Julio a aplicar las siguientes tarifas de Boletes de Pasajero.

Artículo 2º : El Boleto Urbano será de \$s. 23.- y Boleto Escolar de \$ 9,00.-

Artículo 3º : Para todo Jubilado o Pensionado que viaje en la línea, que pre-
----- te la Credencial de Autorización de Cobro Personal, que lo acredita como tal abonará un boleto de \$s. 17.-

Artículo 3º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 28 de Diciembre de 1984.-